

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de concubres, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríes cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su anualización, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en un circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilase de las suenas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en manuscritos Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Junio de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, uso de armas, hurón y galgo, expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de licencia
108	Isidro Pardo	Joarilla	Caza
109	Eduardo López	Torre	Idem
110	Paulino Miranda	Genesosa	Idem
111	Manuel Rios	León	Uso de armas
112	Avelino Pastor	Valderas	Caza
113	Facundo Argüello	Agrados	Uso de armas
114	Claudio Morán	Luyego	Idem
115	Tomás Gallego	Castrillo	Caza
116	Alberto Fernández	La Bañeza	Uso de armas
117	Joaquín García	La Robla	Idem
118	Felipe Rodríguez	Bembibre	Idem
119	Antonio Villar	Cimanes de la Vega	Caza
120	Bernardo Salagre	Idem	Idem
121	Lorenzo Gonzalez	Idem	Idem
122	Luis García	León	Uso de armas
125	Ramón Belinchón	Idem	Caza

León 31 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Alfonso de Rojas.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARÍA

##### Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles: Sebastián García Moreno, de 45 años, natural de Almería, esposo de Encarnación Fuentes.

Antonio Antón Fuentes, de 55 años, natural de Orán, esposo de María Pérez.

Francisco García Ansina, de 66 años, natural de Valencia, esposo de María Herrero.

Francisco Molina Cortés, de 56 años, natural de Almería, esposo de Aurora Dobica.

Madrid, 28 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Zacarías Carbó, soltero.

Eduardo Figaro, de 2 años, ocurrida el 1.º de Marzo último.

Pedro López, de 35 años, soltero, jornalero, natural de Cristóbal (Salamanca), ocurrida el 12 de Marzo último.

Francisco Sánchez, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Sanchotello (Salamanca), ocurrida el 16 de Marzo último.

Eugenio Vila Macía, de 51 años, casado, jornalero, natural de Parada Piñol (Lugo), ocurrida en 31 de Enero último.

Madrid, 30 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(Gaceta del día 2 de Junio de 1913.)

### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir la renuncia presentada por D. Pedro Gómez, del registro de hierro nombrado *Lorenzo* (expediente núm. 4.145), de 54 pertenencias, en término municipal de Villagatón; declarando cancelado su expediente y franco y registrable el terreno correspondiente.

León 9 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la 2.ª Zona del partido de León, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo

39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 10 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Matias Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente para dar cumplimiento á lo establecido en el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo último, se anuncian las siguientes Escuelas nacionales vacantes actualmente en este Distrito universitario, según datos remitidos por las correspondientes Juntas provinciales, para su provisión por

### CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
<i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales</i>		
Earcía	Luarca	Oviedo
Breña	Villaviciosa	Idem
Cortina	Luarca	Idem
Illano	Illano	Idem
San Martín de Podes	Gozón	Idem
San Martín	San Martín de Oscos	Idem
Santo Tomás de Collia	Parres	Idem
Villayón	Villayón	Idem
Peranzanes	Peranzanes	León
Priaranza de la Valduerna	Luyego	Idem
Santa Marina del Rey	Santa Marina del Rey	Idem
<i>Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales</i>		
Anayo	Piloña	Oviedo
Cazo	Ponga	Idem
Coaña	Ceaña	Idem
Granda	Siero	Idem
La Riera	Cangas de Onís	Idem
Ferrás	San Andrés del Rabanedo	León
Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	Idem
Fuentes de Carbajal	Fuentes de Carbajal	Idem
Villadangos	Villadangos	Idem
Villadepalos	Carracedelo	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Lomes-Argancinas	Allende	Oviedo
Quria Montaña	Boal	Idem
Riocastillo	Tineo	Idem
Santianes	Idem	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro</i>		
Balduno	Regueras	Oviedo
Calleras	Tineo	Idem
Cordovero	Salas	Idem
Coro	Villaviciosa	Idem
Civea	Cangas de Tineo	Idem
Cividello	Parres	Idem
Paramios	Vaga de Rivadeo	Idem
Puertas	Cabrales	Idem
Quintana	Miranda	Idem
Rellanos	Tineo	Idem
Serantes de Abajo	Tapia	Idem
Tuña	Tineo	Idem
Vidiago	Llanes	Idem
Villamejía	Proeza	Idem
<i>Escuela mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestra</i>		
San Roque del Prado	Cabrales	Oviedo
<i>Escuelas de niñas, con 500 pesetas anuales</i>		
Cazo	Pousa	Oviedo
Villamey	Sobrescobio	Idem
<i>Escuelas de niños, con 500 pesetas anuales</i>		
Beleño	Ponga	Oviedo
Camuño	Salas	Idem
Sograndelo	Oviedo	Idem
Vega	Gijón	Idem
Villamey	Sobrescobio	Idem
Cacabelos (Auxiliaria)	Cacabelos	León
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i>		
Arguedo San Clemente	Ibias	Oviedo
Aguiño-Perlunes	Somiedo	Idem
Ambás	Carreño	Idem
Argul-Pelorde	Pesoz	Idem
Asiego	Cabrales	Idem
Bermiego	Quirós	Idem
Berocía	Cabrales	Idem
Brañanaga	Tineo	Idem
Brañastivil	Salas	Idem
Bres	Taramundi	Idem
Buensuceso	Onís	Idem
Candaura Añides	Castropol	Idem
Caraves Trescases	Valle Alto de Peñamellera	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Carcarosa	Mieres	Oviedo
Carrio	Laviana	Idem
Caseras-Vilaverde	Amieva	Idem
Cecos-Boiro	Ibias	Idem
Cuevas	Ribadesella	Idem
Cuñaba	Valle Bajo de Peñamellera	Idem
Labares	Santo Adriano	Idem
Labra	Cangas de Onís	Idem
Lago	Allande	Idem
Lavandera	Gijón	Idem
Lourido-Trasadacorda	San Tirso de Abres	Idem
Liera (La)	Villaviciosa	Idem
Lionin	Valle Bajo de Peñamellera	Idem
Mier	Valle Alto de Idem	Idem
Oficio-Parda	Cangas de Onís	Idem
Prieres	Caso	Idem
Puerto	Somiedo	Idem
Rodríguez	Valle Bajo de Peñarodilera	Idem
Rozagas	Idem	Idem
Santo Adriano	Santo Adriano	Idem
Santa Coloma	Allande	Idem
San Julián de Nevares	Parres	Idem
Sena-Peneda	Ibias	Idem
Sotres	Cabrales	Idem
Suarez	Bimenes	Idem
Tanes	Caso	Idem
Tarna	Idem	Idem
Toraño	Parres	Idem
Tozo	Caso	Idem
Torce	Teberga	Idem
Villar de San Pedro	Boal	Idem
A'cuetas	Villabraz	León
Alejico	Cistierna	Idem
Andaraso	Campo de la Lomba	Idem
Antirianos	Páramo del Sil	Idem
Arenillas de Valderaduey	Galleguillos	Idem
Argañoso	Rabanal del Camino	Idem
Arnado	Oencia	Idem
Burbia	Valle de Finolledo	Idem
Bustillo de Cea	Sahelices del Río	Idem
Bustos	Valderrey	Idem
Cármenes	Cármenes	Idem
Castriño del Monte	Molinaseca	Idem
Coladilla	Vegacervera	Idem
Corrales	Barjas	Idem
Correillas	Valdeplélago	Idem
Cubillas de los Oteros	Cubillas de los Oteros	Idem
Cuevas de Viñayo	Carrocera	Idem
Felmin	Cármenes	Idem
Ferreras y Morriando	Quintana del Castillo	Idem
Fojedo	Villadangos	Idem
Foncebadón	Rabanal del Camino	Idem
Garaño	Soto y Amío	Idem
Inicio	Campo de la Lomba	Idem
Lugán	Vegaquemada	Idem
La Ercina	La Ercina	Idem
Montes de Valdueza	San Esteban de Valdueza	Idem
Nava de los Oteros	Corvillos de los Oteros	Idem
Navarría	Valdefresno	Idem
Odollo	Castriño de Cabrera	Idem
Ollegos	Quintana del Castillo	Idem
Palacio de Torio	Garrafe	Idem
Paradela de Mucos	Priaranza	Idem
Piedralba	Santiago Millas	Idem
Rabanal de Fomar	La Robla	Idem
Rabanal Viejo	Rabanal del Camino	Idem
Rodríguez y Veldedo	Brazuelo	Idem
San Clemente de Valdueza	San Esteban de Valdueza	Idem
San Esteban de la Vega	Láncara	Idem
San Martín de Torres	Cebrones del Río	Idem
San Miguel del Camino	Valverde del Camino	Idem
San Pedro de los Oteros	Matadón de los Oteros	Idem
San Pedro de Paradela	Páramo del Sil	Idem
Sobrado	Sobrado	Idem
Soguillo del Páramo	Legana Dalga	Idem
Toldanos	Villatriel	Idem
Torneros de Jamuz	Quintana y Congosto	Idem
Torre de Babia	Cabrillanes	Idem
Valdefuente de Valderas	Valderas	Idem
Valdeprado	Palacios del Sil	Idem
Valdoré	Crémenes	Idem
Valverde de Curueño	Valdeteja	Idem
Valtuille de Arriba	Villafranca	Idem
Vecilla	La Vecilla	Idem
Veguillina	Quintana del Castillo	Idem
Villanueva del Carnero	Santovenia de la Valdovincina	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Villarín y Robledo	Urdiales	León	Serandi	Proaza	Oviedo
Villarino de Cabrera	Truchas	Idem	Soto	Regueras	Idem
Villaseca de Lacedana	Villablino	Idem	Soto Entriago	Cangas de Tineo	Idem
Villasinde	Vega de Valcarce	Idem	Tablado	Degaña	Idem
Villaverde de la Cuerna	Valdelugeros	Idem	Taladrú Sisterna	Ibias	Idem
Villaveja	Priaranza	Idem	Taranes	Ponga	Idem
Vinhayo	Carrocera	Idem	Tebongo	Cangas de Tineo	Idem
<i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i>					
Alava	Salas	Oviedo	Tejero	Tineo	Idem
Araniego-Parajas	Cangas de Tineo	Idem	Tuiza	Lena	Idem
Arnicello	Mieres	Idem	Toaón	Santo Adriano	Idem
Barro	Llanes	Idem	Uria Seroiro	Ibias	Idem
Bejega	Miranda	Idem	Uria	Teburga	Idem
Berdicio	Gozón	Idem	Veigas Villarín	Somiedo	Idem
Bermame Sandanías	Cangas de Tineo	Idem	Viescas	Salas	Idem
Bulnes	Cabrales	Idem	Villantarzo	El Franco	Idem
Calabres	Ribadesella	Idem	Villanueva	Boal	Idem
Camarmeña	Cabrales	Idem	Villategil	Cangas de Tineo	Idem
Cantorredondo	Mieres	Idem	Villaverde	Allande	Idem
Caño-Tornín	Cangas de Onís	Idem	Zardón	Cangas de Onís	Idem
Carabanzo	Lena	Idem	Antimo de Abajo	Onzonilla	León
Caranga	Proaza	Idem	Antoñanes	Bustillo del Páramo	Idem
Carangas	Ponga	Idem	Azadón	Cimanes del Tejar	Idem
Cardo	Gozón	Idem	Azares	Valdefuentes	Idem
Casielles	Ponga	Idem	Balouta	Candín	Idem
Cayarga	Porres	Idem	Bancidas	Villamizar	Idem
Cezana	Miranda	Idem	Bárcena del Río	Ponferrada	Idem
Cobaltes	Caso	Idem	Barrientos	Valderrey	Idem
Cogollo	Regueras	Idem	Bayos (Los)	Murias de Paredes	Idem
Coilada	Siero	Idem	Berlanga	Berlanga	Idem
Congostinas	Sena	Idem	Bouzas	San Esteban de Valdeza	Idem
Cuériga	Aller	Idem	Brañuelas	Villagatón	Idem
Cuerres	Ribadesella	Idem	Busmayor	Barjas	Idem
Folgueras	Sena	Idem	Busnadiago	Lucillo	León
Focella	Teverga	Idem	Cuboolles de Abajo	Villablino	Idem
Fontacierra	Gijón	Idem	Caboalles de Arriba	Idem	Idem
Fresno Fonddevilla	Ibias	Idem	Calaveras de Abajo	Canalejas	Idem
Gamonedo	Cangas de Onís	Idem	Campillo	Vegamán	Idem
Herias	Lena	Idem	Camplongo	Rodiezmo	Idem
Idem	Allande	Idem	Campo del Agua	Paradaseca	Idem
La Mortera	Tineo	Idem	Castellanos	Villamizar	Idem
Láneo	Salas	Idem	Castroañe	Villaselán	Idem
Larna	Cangas de Tineo	Idem	Castro de Laballós	Vega de Valcarce	Idem
Larón	Idem	Idem	Castro de la Lomba	Campo de la Lomba	Idem
Linares	Proaza	Idem	Castrofuerte	Castrofuerte	Idem
Linares	Grandas de Salime	Idem	Castrohinojo	Encinedo	Idem
Llanos de Somerón	Lena	Idem	Cñada de Cea	Joara	Idem
Llanuces	Quirós	Idem	Cembranos	Chozas de Abajo	Idem
Marea	Piloña	Idem	Cimanes del Tejar	Cimanes del Tejar	Idem
Merillés	Tineo	Idem	Crémenes	Crémenes	Idem
Miño	Idem	Idem	Cubillas de Arbas	Rodiezmo	Idem
Miñón	Vega de Ribadeo	Idem	Cuevas del Sil	Palacios del Sil	Idem
Montaña Vegalagar	Cangas de Tineo	Idem	Escobar de Campos	Escobar de Campos	Idem
Montas	Grado	Idem	Espejos (Los)	Boca de Huérgano	Idem
Muñalén	Tineo	Idem	Espinarda y Suertes	Candín	Idem
Narganes	Valle Bajo de Peñameñera	Idem	Folgoso y Las Tejadas	Molinaseca	Idem
Nogueirón-Pelón	Grandas de Salime	Idem	Fontecha	Valdevimbre	Idem
Orié	Caro	Idem	Fruta	Truchas	Idem
Oaria	Taramundí	Idem	Los Rabanales	Villablino	Idem
Pajares del Puerto	Lena	Idem	Los Valdesogos	Villaturiel	Idem
Panduello	Cabrales	Idem	Llanaves	Boca de Huérgano	Idem
Partero	Villayoy	Idem	Lumajo	Villablino	Idem
Peravia	Oviedo	Idem	Manzanal del Puerto	Villagatón	Idem
Pesquerín	Piloña	Idem	Matrubio	Castriño de Cabrera	Idem
Pigueña-Rebollada	Somiedo	Idem	Mata de Monteagudo	Renedo	Idem
Piñera	Morcina	Idem	Matalobos	Bustillo del Páramo	Idem
Poo	Cabrales	Idem	Mataluenga	Las Omañas	Idem
Priede	Piloña	Idem	Mirantes	Los Barrios de Luna	Idem
Ques	Idem	Idem	Molinaferrera	Lucillo	Idem
Quinta de Paleiras	Vega de Ribadeo	Idem	Moñecas (Las)	Renedo	Idem
Quinzanas	Pravia	Idem	Miña del Páramo	Bustillo del Páramo	Idem
Rales	Villaviciosa	Idem	Murias de Pedredo	Santa Colomba de Somoza	Idem
Reboliar	Degaña	Idem	Omañón	Vegarizna	Idem
Relianos	Tineo	Idem	Orniña	Corullón	Idem
Restiello	Grado	Idem	Orones	Vegamán	Idem
Rozadas	Boal	Idem	Paradela del Río	Corullón	Idem
San Cristóbal	Cangas de Tineo	Idem	Pedredo	Santa Colomba de Somoza	Idem
San Félix	Tineo	Idem	Porquero	Magíz	Idem
San Justo	Salas	Idem	Pozos	Truchas	Idem
San Miguel de Ucio	Ribadesella	Idem	Prado y Paradiña	Paradaseca	Idem
San Sebastián	Morcín	Idem	Quintanilla del Monte	Benavides	Idem
Santa Ana de Maza	Piloña	Idem	Quintana de Rueda	Valdepolo	Idem
Santiago del Monte	Castriñón	Idem	Redipueblas	Valdelugeros	Idem
Santianes	Oviedo	Idem	Reliegos	Santas Martas	Idem
			Riocastrillo	Santa María de Ordás	Idem
			Riofrío	Quintana del Castillo	Idem

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Ribera de la Polvorosa.....	Audanzas.....	León
Robledo y Solana.....	La Robla.....	Idem
Robles de Valdeza.....	Matallana.....	Idem
Robles de Lacedana.....	Villabino.....	Idem
Sahachores.....	Cubillas de Rueda.....	Idem
Sahelices del Payuelo.....	Valdepolo.....	Idem
San Cipriano del Condado.....	Vegas del Condado.....	Idem
San Cipriano de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Idem
San Millán de los Caballeros.....	San Millán de los Caballeros.....	Idem
San Pedro de Foncallada.....	La Ercina.....	Idem
San Pedro Mallo.....	Toreno.....	Idem
Santa Marina de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	Idem
Sorbelra.....	Candín.....	Idem
Soto de Valdeón.....	Posada de Valdeón.....	Idem
Suárbol.....	Candín.....	Idem
Tabladillo.....	Santa Colomba de Somoza.....	Idem
Taranilla.....	Renedo.....	Idem
Tejedo del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem
Tejeira.....	Paradaseca.....	Idem
Torrestío.....	San Emiliano.....	Idem
Utrero.....	Vegamian.....	Idem
Val de Castillo.....	Bonar.....	Idem
Val de San Miguel.....	Gracifes.....	Idem
Val de San Pedro.....	Idem.....	Idem
Val de San Román.....	Val de San Lorenzo.....	Idem
Valdorria.....	Valdepiélago.....	Idem
Valseco.....	Palacios del Sil.....	Idem
Valle de Mansilla.....	Villasaberiego.....	Idem
Vegacervera.....	Vegacervera.....	Idem
Vega de Perros.....	Los Barrios de Luna.....	Idem
Vieilla de Valdoré.....	Crémenes.....	Idem
Vierdes y Pio.....	Oseja de Sajambre.....	Idem
Villacerán.....	Villasela.....	Idem
Vihafelz de la Sobarriba.....	Valdefresno.....	Idem
Villafuela.....	Vegas del Condado.....	Idem
Villager.....	Villabino.....	Idem
Villalebrín.....	Joara.....	Idem
Villafelde.....	Matallana.....	Idem
Villalibre de Somoza.....	Lucillo.....	Idem
Villamanín.....	Rodiezmo.....	Idem
Villameca y Donilla.....	Quintana del Castillo.....	Idem
Villamegil.....	Villamegil.....	Idem
Villamilzar.....	Villamilzar.....	Idem
Villanueva del Pontedo.....	Cármenes.....	Idem
Villaobispo de las Regueras.....	Villequilambre.....	Idem
Villar de Acero.....	Paradaseca.....	Idem
Villar de Clervos.....	Santa Colomba de Somoza.....	Idem
Villar de Goifer.....	Priaranza de la Valdeerna.....	Idem
Villar de las Travleasas.....	Toreno.....	Idem
Villar del Puerto.....	Vegacervera.....	Idem
Villar de Santibago.....	Villabino.....	Idem
Villasaca de la Sobarriba.....	Valdefresno.....	Idem
Villasumil.....	Candín.....	Idem
Villavidel.....	Campo de Villavidel.....	Idem
Villayandre.....	Crémenes.....	Idem
Vozmediano.....	Boñar.....	Idem
Zalamillas.....	Matanza.....	Idem

#### ADVERTENCIAS

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigirán sus expedientes a este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquí en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes se compondrán de instancia, en papel de undécima clase; hoja de servicios, y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará igualmente el orden de preferencia en que se solicitan las vacantes, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo se muestra aspirante en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán el 10 de Mayo actual, fecha de la publicación de la Real orden que dis-

puso la celebración de este concurso, y deberán estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional, ó habían consignado ya los derechos para la expedición del mismo.

Las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de este Distrito cuidarán de ordenar con toda urgencia la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publica-

ción del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento; debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y de los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 29 de Mayo de 1915.—El Rector, Fermín Canella.

(Gaceta del día 9 de Junio de 1915.)

#### Requisitoria

Interesando la busca y captura, por haberse decretado la prisión de Miguélez Fuertes, Miguel, hijo de Pedro y Escolástica, de 20 años de edad, natural de Riego de la Vega, término municipal de Toral de Fondos, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, sin domicilio fijo, minero, con instrucción, procesado en causa procedente del Juzgado instructor de Valmaseda, por el delito de robo, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 28 de Mayo de 1915.—El Presidente de la Sección, Agustín Muñoz Truga.—El Secretario, Innocencio F.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Aldaldia constitucional de Truchas

Desde el día 1.º al 15 inclusive de Junio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el próximo año de 1914, para que los contribuyentes puedan examinarlos y exponer lo que estimen justo á su derecho.

Truchas 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Félix Rio.

##### Aldaldia constitucional de Castrocabón

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el apéndice de pecuaria, formado por la Junta pericial para el año de 1914, con el fin de oír reclamaciones.

Castrocabón 1.º de Junio de 1915. El Alcalde, Sebastián Bécares.

##### Aldaldia constitucional de Carrocera

Por término de quince días, que terminan el día 20 del corriente, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, formados para que sirvan de base á la contribución del año de 1914, á fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Carrocera 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

##### Aldaldia constitucional de Carracedelo

Durante el término de quince días y á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para

la formación del repartimiento del año de 1914.

Carracedelo Mayo 31 de 1915.—El Alcalde, Francisco Fernández.

#### JUZGADOS

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción del Distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta, se cita á Domingo Nuevo, que ha vivido en esta Corte, en la calle de Núñez de Arce, núm. 14, de donde se ha marchado, creyendo se encuentre en un pueblo de la provincia de León, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el sumario que se sigue contra Anastasio Gutiérrez, por estafa á Juan Nuevo, hijo del Domingo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1915.—El Escribano, Lic. Vicente M.

##### Cédula de citación

En providencia de este día, y en méritos de la denuncia presentada por D. Marcelo Ugidos Blanco, Guardia 2.º del puesto del Burgo-Ranero, contra D. Antonio Hernández Gabarre, de 18 años de edad, de estado soltero, de cñico gitano, natural de León, y sin residencia fija, por la falta de llevar revólver, sistema «Smir», sin tener autorización para ello, por la presente se le cita, con objeto de que comparezca al juicio verbal de faltas que se ha de celebrar en la sala de audiencia del Tribunal municipal de este término, sito en Grajalejo, el día 20 del actual, á las dos de la tarde; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá el juicio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villamoratiel 5 de Junio de 1915.—El Juez, Aniceto Rodríguez.—Por su mandado: El Secretario, Gabriel Lozano.

#### ANUNCIO OFICIAL

Barrientos Gutiérrez, Julián, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, provincia de León, estado soltero, profesión peluquero, de 22 años de edad, cuyos señas personales se desconocen, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Valencia de Don Juan, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, provincia de León, procesado por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.º de Marzo último, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, don Avelino de la Iglesia Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 19 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, Avelino de la Iglesia.

Imp. de la Diputación provincial